

Mi hijo tiene un problema mental grave con brotes de agresividad. Su padre y yo hemos pensado en ingresarle en un centro psiquiátrico. Si mi hijo se resiste a su ingreso, ¿existe alguna posibilidad de hacerlo en contra de su voluntad?

Si existen facultades mentales limitadas o alteradas, puede proceder a solicitar la incapacitación judicial de su hijo. La demanda deberá ir acompañada de una serie de informes médicos, que prueben la enfermedad que padece. El forense (médico adscrito al juzgado) revisará al presunto incapaz y los informes que se presenten.

La sentencia que declare la incapacitación, acordará la extensión y los límites de la misma: determinará si la incapacitación es total (tutela) o parcial (curatela). Si su hijo mejorase o volviese a la normalidad, el juez podrá dejar sin efecto la sentencia que declaró su incapacidad.

Declarada la incapacitación judicial de su hijo, puede llevar a cabo su ingreso en el centro médico correspondiente. En caso de urgencia, puede solicitar al juzgado que tramite la incapacitación, una medida cautelar (por motivos de urgencia) para que autorice el ingreso mientras se sustancia el proceso judicial.

FLOR GENEROSO
Presidenta de la Asociación de
Juristas Españoles Lex Certa
» www.juristaslexcerta.org



BERNABÉ TIERNO
Psicólogo y escritor
» www.bernabetierno.net

Estoy preocupada por mi padre. Tiene 75 años y hace dos meses que mi madre falleció. Desde entonces, apenas sale de casa y no quiere ver a sus amigos de siempre. ¿Cómo puedo ayudarlo?

Para que tu padre salga de ese estado casi depresivo, sería conveniente que el propio médico de cabecera con el que tú puedes hablar le ponga como tratamiento salir de casa, hacer ejercicio y recuperar los amigos de siempre. Por cierto, si los amigos van a verle y le invitan a salir y si no quiere, insiste con tacto y afabilidad. Pronto tu padre superará el duelo y aceptará que la vida sigue. Tu propio ejemplo y el de otros familiares es decisivo también. En lugar de recordarle constantemente que su mujer ya no está, quienes estáis a su lado debéis contagiarle actitudes positivas.

psicología ▲



Envía tus consultas a redaccion@gruposenda.net

**CARLOS A.
MARTÍNEZ CERREZO**
Presidente de Grupo Retiro
» www.gruporetiro.com



¿Renta Vitalicia o Hipoteca Inversa?

Con la Hipoteca Inversa no se modifica la titularidad de la vivienda, es decir, que la propiedad no se vende. Pero, lógicamente, esto repercute en que las cantidades mensuales que se reciben son más bajas que con la Renta Vitalicia, la cual proporciona rentas que pueden llegar a ser hasta un 40 % superior a las de la Hipoteca Inversa. Además, con la Renta Vitalicia tampoco tendrá que abonar en el futuro las derramas extraordinarias de comunidad ni el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, y el comprador estará obligado a contratar un Seguro Multirriesgo del Continente de la vivienda.

Con la Renta Vitalicia podrá disfrutar de un excelente tratamiento fiscal, ya que los mayores de 70 años sólo tendrán obligación de declarar el 8 % del total de rentas percibidas anualmente. Además, la operación se constituye con todas las garantías legales. Otra de las ventajas de la Renta Vitalicia es que formalizar la operación no supondrá ningún coste adicional, ya que todos los gastos e impuestos que se generan son a cargo de la sociedad adquirente.

Por su parte, con la Hipoteca Inversa mantiene siempre la titularidad de la vivienda, con la posibilidad de alquilarla.

Decidir cuál de estos dos productos de licuación del patrimonio inmobiliario es más adecuado, depende de la situación de cada persona.

▲ *economía*

